

13 de Agosto de 2025



# BOLETIN OFICIAL

B.O.M. Nº 599/2025

## AUTORIDADES

**Ing. Francisco Ratto**  
Intendente Municipal

**Dr. Miguel Amadeo**  
Secretaría Jefatura de Gabinete

**Cra. Macarena Suarez Pizarro.**  
Secretaría de Hacienda.

**Sra. Celina Perez Adamo.**  
Secretaría de Desarrollo y Producción.

**Sra. Nora Lema**  
Secretaría de Turismo y Cultura.

**Sr. Ramon Ojeda.**  
Secretaría de Seguridad

**Dr. Fernando Spina Markmann**  
Secretaría de Salud.

**Sra. Sandra Rezolino**  
Secretaria de Educación y Deportes.

**Dra. Carla D`Alessandro**  
Secretaría de Desarrollo Social.

**Arq. Florencia Mallo.**  
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**Sr. Oscar Ismael Oviedo.**  
Secretaría de Servicios Públicos

**Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga**  
Asesor Letrado.

**Sr. Facundo Cimolai**  
Delegado de Duggan

**Sr. Mauricio Demelli**  
Delegado de Villa Lia

---

**Dirección de Registro y Boletín Oficial**

**Sra. Gabriela L. Costa**  
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires  
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190  
[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

**Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. Nº 3326/2008.**





## Índice

### • **Ejecutivo**

#### **Decretos Poder Ejecutivo Municipal**

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 12
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 14
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 19
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 21
Contratos y Convenios.....	Pág. 25
Edicto.....	Pág. 27

### • **Legislativo**

#### **Concejo Deliberante**

Decretos.....	Pág. 28
---------------	---------



---

# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### **Jefatura de Gabinete**

**Decreto N°1088**—08 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO:** los expedientes administrativos N° 4102-1080/25 y N° 14939/23 CD, la Ordenanza N°4878/25 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza N°4878/25 se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar operaciones a título de venta de los inmuebles municipales designados catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.53, Mza.53r, Pc.1 y Circ.I, Secc.C, Qta.53, Pc.12 que se identifican con los Lotes del 1 al 7 y del 13 al 47, según se detalla en el Anexo I. Los cuarenta y dos (42) lotes quedan incorporados al programa de acceso a la tierra denominado “Habitar 11”;

Que, el artículo 108, inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es atribución del Departamento Ejecutivo reglamentar las Ordenanzas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y concordantes;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Apruébese la reglamentación de la Ordenanza N°4878/25 que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 599/2025

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.

### **ANEXO I**

**ARTÍCULO 1º.** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 2º.** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 3º.** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 4º.** Convóquese para el día martes 9 de septiembre de 2025 a las 11h en el Patio de la Municipalidad sito en Lavalle 363 a los postulantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Ordenanza 4878/25, a los efectos de proceder a la adjudicación directa o al sorteo ante Escribano Público según corresponda.

**ARTÍCULO 5º.** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 6º.** Establézcase el siguiente cronograma operativo a los fines de inscripción y sorteos:

Difusión: Publíquese a partir del lunes 11 de agosto de 2025 en la página web del Municipio, en el Boletín Oficial y en los medios locales radiales y digitales las fechas, forma y condiciones de presentación en que se deben realizar las inscripciones, que como Subanexo I forma parte del presente Anexo.

Inscripción: Realícese la misma en la Dirección de Hábitat (Lavalle 363) desde el día 11 al 22 de agosto de 2025 inclusive, en el horario de 8 a 14h.

Sorteo: Realícese el mismo en el Patio de la Municipalidad sito en Lavalle 363 el día martes 9 de septiembre de 2025 a las 11h ante Escribano Público.



B.O.M. N° 599/2025

**ARTICULO 6°.** Sin reglamentar.

**ARTICULO 7°.** Sin reglamentar.

**ARTICULO 8°.** Sin reglamentar.

**ARTICULO 9°.** Sin reglamentar.

**ARTICULO 10°.** Sin reglamentar.

**ARTICULO 11°.** Sin reglamentar.

**ARTICULO 12°.** Sin reglamentar.



B.O.M. N° 599/2025

## **SUBANEXO I**

### **PROGRAMA HABITAR 11 42 LOTES**

#### **PLAZO DE INSCRIPCIÓN 11 AL 22 DE AGOSTO**

LA DIRECCIÓN DE HÁBITAT PONE A DISPOSICIÓN DE LOS VECINOS UN PROGRAMA DE ACCESO A LA TIERRA CON 42 LOTES PARA QUE LAS FAMILIAS PUEDAN CONSTRUIR SU PRIMER HOGAR

#### **REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE:**

- a. No ser propietario el adquirente o grupo familiar de un inmueble con aptitud para construir vivienda unifamiliar.
- b. No ser beneficiario de ningún otro programa Nacional, Provincial o Municipal de acceso a la tierra/vivienda. En caso de ser beneficiado con posterioridad en otro Programa Nacional o Provincial, deberá optar por uno, renunciando a los programas restantes, dado que el propósito es el acceso a la vivienda única, de ocupación permanente. De no mediar renuncia, el Municipio lo excluirá de oficio, sin que esta situación genere derecho y/o reclamo alguno por parte del adjudicatario. En caso de renuncia o baja de oficio al presente Programa, la Municipalidad deberá reembolsar el monto abonado.
- c. Tener nacionalidad argentina, con residencia permanente en San Antonio de Areco por diez (10) años.
- d. Haber cumplido los 18 años de edad al momento de inscribirse.
- e. Ingresos brutos del grupo familiar no menor a \$750.000 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos)
- f. Los ingresos exigidos en el punto e) podrán acreditarse mediante recibos de sueldo, certificación contable y/o cualquier otra documentación que, a criterio del Departamento Ejecutivo, resulte idónea para cumplir el requisito exigido.

#### **FORMA DE PAGO:**

El terreno podrá ser abonado de contado con un 10% de descuento, o financiado hasta en 180 cuotas mensuales y consecutivas. Se requerirá un anticipo del 20%, previo a la entrega de la posesión del mismo y se tomará de base el esquema que se detalla a continuación y de acuerdo al croquis obrante en el subanexo II.



Lotes	Tasación Oficial	Contado	Pago Financiado			
		10% de descuento	Anticipo 20%	90 cuotas	120 cuotas	180 cuotas
Tipo A 9 lotes	\$41.500.000	\$37.350.000	\$8.300.000	\$368.889	\$276.667	\$184.445
Tipo B 18 lotes	\$40.800.000	\$36.720.000	\$8.160.000	\$362.667	\$272.000	\$181.334
Tipo C 10 lotes	\$35.500.000	\$31.950.000	\$7.100.000	\$315.556	\$236.667	\$157.778
Tipo D 5 lotes	\$34.000.000	\$30.600.000	\$6.800.000	\$302.223	\$226.667	\$151.112

El primer año serán cuotas fijas y a partir de la cuota N°13 serán actualizadas cada mes mediante la fórmula HogAr que publique el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat basada en la evolución del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) publicado por el INDEC, más el coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) publicado por el Banco Central, o por la fórmula que la reemplace.

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. Solicitud de inscripción.
2. Declaración jurada de no ser el adquirente o grupo familiar, propietario de bienes inmuebles aptos para vivienda unifamiliar y de no ser beneficiario de ningún otro Programa Nacional, Provincial o Municipal de acceso a la tierra o la vivienda.
3. Copia de DNI del grupo familiar.
4. Constancia de CUIL del grupo familiar.
5. Acreditación de ingresos, mediante los últimos 3 (tres) recibos de sueldo, o documentación respaldatoria.
6. Acreditación de radicación en el partido de San Antonio de Areco por cualquier medio de prueba.

#### FORMA DE ADJUCICACIÓN:

Cupos especiales: Se otorgarán números a los inscriptos y se realizará por extracción de bolilla ante Escribano Público. La adjudicación de forma directa será conforme disponibilidad de cada cupo.

Sorteo general: La Dirección de Hábitat asignará por orden alfabético un número a todos los inscriptos para el sorteo a realizar ante Escribano Público, incluidos aquellos que no hayan sido beneficiados en el sorteo de cupo especial.



B.O.M. N° 599/2025

A tal efecto la Dirección de Hábitat realizará la carga de postulantes, previa acreditación de haber cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos en la presente.

Deberá darse prioridad, concediendo la elección de lote a:

- Personas con hijos menores a cargo, hasta completar el cupo de veintidós (20) lotes.
- Empleados de planta permanente y/o transitoria de la Municipalidad de San Antonio de Areco, hasta completar el cupo de cinco (5) lotes.
- Miembro del núcleo familiar primario con Certificado Nacional de Discapacidad, hasta completar el cupo de cinco (5) lotes.
- Personas comprendidas en el Artículo 1° de la Ordenanza N°4210/17, a saber:  
*“a) Civiles y ex soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo, y territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982. b) Oficiales y suboficiales de la Fuerza Armada y de Seguridad que hubieran estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) o entrando efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.). c) El cónyuge y descendiente en primer grado de los civiles, ex soldados, conscriptos, oficiales y suboficiales a que hacen referencia los inicios que anteceden, que hubieran fallecido en la contienda o posteriormente”, hasta completar el cupo de dos (2) lotes.*

Sólo podrá optarse por participar en una de las cuatro categorías de cupo especial, si cumpliera con más de una condición, y la misma será a elección del solicitante.

En el supuesto de existir menos oferentes para los lotes, los mismos se adjudicarán en forma directa.

En caso de concurrir más interesados de los previstos en los cupos mencionados, previo al sorteo general deberá realizarse un sorteo entre los mismo, pudiendo aquellos que no ingresen en los cupos reservados, participar dentro del sorteo general.

En caso de no cubrir el cupo especial, el/los lotes vacantes quedarán a disposición en el cupo general.

La selección para cada adjudicatario se hará de conformidad al orden de sorteo.

## **SUBANEXO II**



Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



**Decreto N°1094**–*12 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el Expediente Administrativo N. 4102-0550/2023, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza N° 4150/16 se dispuso la creación la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria "Saneamiento de Areco SAPEN

Que, el Título V-artículo 18-del estatuto de la Sociedad, establece que la administración de la misma está a cargo de un directorio integrado por tres (3) miembros titulares pudiendo designarse igual número de suplentes, dos de ellos a propuesta del Departamento Ejecutivo y, uno por el bloque opositor con mayor número de integrantes en el Concejo Deliberante. El término de su elección es por dos años, pudiendo ser reelegidos sin limitación. Se aplicará el mismo criterio y procedimiento para la designación de los síndicos.

Que, la Resolución N. 280/08 en artículo primero inc. II-plo 5 dispone que los funcionarios que representan a los municipios en las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) deberá presentar el acto administrativo de designación correspondiente.

Que, el Tribunal de Cuentas según actuaciones obrantes en expediente N. 4-106,100-2021 (енно - pto. IX como propuesta de mejora recomienda que la designación de directores y síndicos istrumente a través de Decreto Municipal en el marco de lo reglado en la Resolución N.º 280/08 mencionar if supra

Que por Decreto N° 0531/2025 se designaron alades ut supra mencionadas, entre ellas, al Sr. Eduardo Jordán como Director Titular de Saneam Areco SAPEM.

Que, por Decreto N° 0977/2025 se aceptó la renuncia del Sr. Eduardo Jordán al cargo de Director Titular de Saneamiento de Areco, SAPEM.

Que el Departamento Ejecutivo considera pertinente proceder a la designación de un nuevo Director Titular de Saneamiento de Areco, en virtud de la renuncia aceptada por Decreto 0977/2025.

Que, Asesoría Letrada ha tomado la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N° 599/2025

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Designese a la Sra. JIMENA BERARDINELLI - DNI 24.200.016 - en el cargo de DIRECTOR TITULAR de Saneamiento de Areco SAPEM, a partir del 01 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



## **Secretaría de Hacienda**

**Decreto N°1090**—08 DE AGOSTO DE 2025—**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0957/2025 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. GONZALEZ MARIA MAGDALENA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8955 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. F, Qta., Mza. 12, Parc. 8, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad su nieto;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 14 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. GONZALEZ MARIA MAGDALENA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0641/2025—Expte. N.º 14847- CD— 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.



B.O.M. N° 599/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 19 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/02/2025 al 31/05/2025, y por el mes de diciembre de 2025, solicitada por la Sra. GONZALEZ MARIA MAGDALENA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y en Tasas por Servicios Sanitarios por todo el periodo fiscal 2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8955 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. F, Qta., Mza. 12, Parc. 8, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0957/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot



B.O.M. N° 599/2025

## **Secretaría de Desarrollo y Producción**

**Decreto N°1092**–12 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1064/2025 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. GUSTAVO DANIEL, RECATUME C.U.I.T N° 20-25535279-3 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “SALÓN DE BELLEZA INFANTIL”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 8 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 01 de agosto de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a SALÓN DE BELLEZA INFANTIL” (nombre de fantasía: “Coquette Spa Infantil”) propiedad del Sr. GUSTAVO DANIEL RECATUME C.U.I.T. N° 20-25535279-3 con domicilio comercial en calle Palmer N° 211, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 63; Manzana 63 B; Parcela: 4N y M (Local N° 4)**, de la localidad de San Antonio de Areco.



**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. GUSTAVO DANIEL, RECATUME por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°1093**–*12 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1536/2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la firma CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PROGRESO C.U.I.T N° 30-66626745-8 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “ACTIVIDADES DEPORTIVAS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto acredite titularidad de la Parcela 12 A, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 599/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 31 de julio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “ACTIVIDADES DEPORTIVAS” (nombre de fantasía: “Club Social y Deportivo Progreso”) propiedad de la firma CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PROGRESO C.U.I.T. N° 30-66626745-8 con domicilio comercial en calle San Martín entre Tucumán y Corrientes, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: VI; Sección: B; Quinta: 17; Manzana 17 A; Parcela: 2 12 A, 15 y 16**, de la localidad de Villa Lia.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la firma CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PROGRESO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



**Resolución N°0125**–12 DE AGOSTO DE 2025-VISTO el expediente administrativo N° 4102-1649/2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. LEIS POU, RICARDO GABRIEL ha solicitado la inscripción en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 23 de junio del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “SUBLIMACION DE ARTICULOS EN TELAS” propiedad del Sr. LEIS POU, RICARDO GABRIEL con domicilio en la calle **SARMIENTO N°416**, con Nomenclatura Catastral C 1; S A; MZ 15P; PC 1B; San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente al Sr. Leis Pou, Ricardo Gabriel, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.



B.O.M. N° 599/2025

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo



B.O.M. N° 599/2025

## **Secretaría de Educación y Deportes**

**Decreto N°1095**–12 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1068/2025; y

### **CONSIDERANDO:**

Que Gabriel Gasparini D.N.I 29.981.715 en su carácter de Presidente del Club Social y Deportivo San Antonio , solicita una ayuda económica para la compra de Trofeos para la Tercera Edición del Mundialito del club mencionado.

Que dicho evento esta programado para los días 9,16 y 17 de Agosto del corriente año en el horario de 9 a 19 horas, en las instalaciones del club, sito en la calle Enrique Fitte 48, Partido de San Antonio de Areco.

Que, la misma será organizada por el Club Social y Deportivo San Antonio en articulación con la Municipalidad de San Antonio de Areco.

Que es objetivo del Estado Municipal generar estos espacios, pensando en el deporte para establecer relaciones entre diferentes personas.

Que la Secretaria de Hacienda autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$380.000), a fin de solventar la compra de los trofeos para dicho evento .

Que la Dirección de Deportes, considera que el evento contribuye a generar un hábito de práctica deportiva y un modo de vida saludable.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Declárese de Interés Municipal la “Tercera Edición del Mundialito” del Club Social y Deportivo San Antonio a realizarse los días 9,16 y 17 de Agosto de 2025.

**ARTICULO 2º:** Otórguese un subsidio por pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$380.000), a fin de solventar la compra de trofeos para la Tercera Edición del Mundialito del Club Social y Deportivo San Antonio.



B.O.M. N° 599/2025

**ARTICULO 3 °:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación.

- **JURISDICCION:** 1110156000- Secretaria de Educación y Deportes.
- **CATEGORIA PROGRAMATICA:** 18.00.00- Eventos Educativos y Deportivos.
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 110- Tesoro Municipal.
- **PARTIDA:** 5.1.7.0- Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete

**ARTICULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



## **Secretaría de Planificación y Obras Públicas**

**Decreto N°1022**—29 DE JULIO DE 2025—**VISTO:** las actuaciones obrantes en el

Expediente Administrativo N° 4102-0529/2025 y 4102- 0530/25;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la “Mejora de calles de tierra en Villa lía”

Que, el artículo 59 del DL 6769/58 establece que *constituyen obras públicas municipales las de infraestructura urbana, en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminación, electrificación, provisión de gas y redes telefónicas;*

Que, es necesario llevar a cabo la mejora en las calles ya que las mismas se encuentran en notable deterioro impidiendo la adecuada transitabilidad y ocasionando perjuicios en la vida cotidiana de los transeúntes, la cual se agrava luego de las precipitaciones por falta de un adecuado escurrimiento;

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110150000 Secretaria de Planificación y Obras Públicas, dentro de la Categoría Programática 19.75.00 Obras de Pavimentación se encuentra disponible la partida 3.3.9.0 mantenimiento y reparación de calles para limpieza de cunetas y acondicionamiento, relleno de tosca y terminación con escoria;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M. N° 599/2025

**ARTICULO 1°.** Contrátese a Líder x Vial SRL (C.U.I.T N° 30-70798687-1), para la obra de “Mejora de calles de tierra en Villa Lía”; ello por la suma total de pesos treinta millones quinientos tres mil seiscientos dieciséis (\$ 30.503.616,00) I.V.A. incluido conforme la memoria descriptiva obrante en el Expediente N° 4102 – 0529/2025 y 4102 – 0530/25.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°1089**–*08 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0308-N/2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Negri Evelia Juana, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz.: 64, Pc.:5a, ubicado en la intersección de las calles Azcuénaga y Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copias de escrituras, obrantes a fs. 5/22;

Que, a fs. 30 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 32 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M. N° 599/2025

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 34 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y la propietaria abonó la multa correspondiente según lo informado a fs. 53;

Que, la propietaria abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo plan N° 41911 conforme se indica al volante de pago a fs.55;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 56/58 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs.59 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 61 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.30 propiedad de Negri Evelia Juana, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz.: 64, Pc.:5a, ubicado en la intersección de las calles Azcuénaga y Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M. N° 599/2025

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



## • Contratos

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 de Julio de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Hugo Alberto Sabatella, quien tendrá a su cargo el servicio de Medico cobertura de Guardias en el Servicio de Clínica en General, dentro del ámbito del Hospital Municipal, los días hábiles e inhábiles eventualmente los días que requiera el servicio, según detalle de Expediente N°4102-0753/2023*  
Duracion: 06 (seis) meses a partir del 01 de Julio de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025-----
- **CONTRATO DE SERVICIO ALQUILER DE EQUIPOS** – 01 de Julio de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco C & C Copier S.R.L quien cede en alquiler tres (03) equipos fotocopiadores para las diferentes dependencias municipales, según detalle de Expediente N°4102-0750/2020*  
Duracion: a partir del 01 de Julio de 2025 hasta el 30 de Septiembre de 2025-----
- **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIONES** – 01 de Julio de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco C & C Copier S.R.L quien cede en prestamo una (01) impresora de alto volumen Ricoh 8300 con mesa de apoyo para el área de Sistemas, según detalle de Expediente N°4102-0032/2017*  
Duracion: a partir del 01 de Julio de 2025 hasta el 30 de Septiembre de 2025-----
- **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIONES** – 01 de Julio de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco C & C Copier S.R.L quien cede en prestamo un (01) equipo multifunción tipo Ricoh Aficio 2554 para ser ubicada en la Oficina de Compras, según detalle de Expediente N°4102-0064/2025*  
Duracion: a partir del 01 de Julio de 2025 hasta el 30 de Septiembre de 2025-----
- **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIONES** – 01 de Julio de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco C & C Copier S.R.L quien cede en prestamo una (01) copiadora/impresora de red tipo Ricoh 4000 para el Consejo Deliberante, según detalle de Expediente N°4102-0126/2021*  
Duracion: a partir del 01 de Julio de 2025 hasta el 30 de Septiembre de 2025-----
- **CONTRATO DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO** – 01 de Julio de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco C & C Copier S.R.L quien cede en prestamo cinco (05) equipos multifunción y una (1) impresora Ricoh 3710 de su propiedad, dos(2) equipos Ricoh MP 301, una (1) Ricoh 402, una (1) Ricoh 2501 y una (1) Ricoh 2851, las mismas serán distribuidas entre las áreas de Recaudación, Ingresos Públicos, Secretaria Privada, Asesoría Letrada, Recursos Humanos y Mesa de Entrada, según detalle de Expediente N°4102-0028/2017*  
Duracion: a partir del 01 de Julio de 2025 hasta el 30 de Septiembre de 2025-----



B.O.M. N° 599/2025

- **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIONES** – 01 de Julio de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco C & C Copier S.R.L quien cede en prestamo un (01) equipo marca Ricoh Aficio modelo MP 301 para ser ubicada en la Secretaria de Hacienda, según detalle de Expediente N°4102-1503/2020*  
Duracion: a partir del 01 de Julio de 2025 hasta el 30 de Septiembre de 2025-----
  
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 de Julio de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Lucila Laprida, quien realizara atención veterinaria dentro del Area de Bromatologia y Zoonosis dos días a la semana, según detalle de Expediente N°4102-0979/2023*  
Duracion: a partir del 01 de Agosto de 2025 hasta el 31 de Ener de 2026-----



EDICTO

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**Llámesese a Licitación Pública N° 04/2025.**

**Expediente Administrativo N° 4102-1081/2025**

**“Plan Integral de Pavimento Bituminoso y Bacheo”**

Presupuesto Oficial: \$ 560.827.555,62

Consultas al Pliego: Secretaría de Planificación y Obras Publicas:  
[fmallo@areco.gob.ar](mailto:fmallo@areco.gob.ar)

[arqyamilafalugue@gmail.com](mailto:arqyamilafalugue@gmail.com), [bandrada@areco.gob.ar](mailto:bandrada@areco.gob.ar)

Apertura de sobres: 04 de Septiembre de 2025 a las 12.00 hs - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la Ofertas: Hasta el 04/09/23 a las 11.30 hs

Sra. *NATALIA OROSCO*

Jefa de Compras



B.O.M. N° 599/2025



## Concejo Deliberante

### *Decretos*

**REGISTRADO BAJO EL N°073/2025-07 DE AGOSTO DE 2025-VISTO:** La solicitud presentada por la Sra. Sandra Gutiérrez – expediente 14.944/25; y

#### **CONSIDERANDO:**

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Vicepresidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

#### **DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorícese el uso de espacio público en Plaza Ana María Smith (Barrio Municipal Dr. Teodoro Domínguez) con motivo de realizar el festejo del Día del Niño el domingo 17 de agosto del corriente año, entre las 14 y las 17 hs.-.

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.-



**REGISTRADO BAJO EL N°074/2025-07 DE AGOSTO DE 2025-VISTO:** La solicitud presentada por la agrupación PAPELNONOS – expediente 14.945/25; y

**CONSIDERANDO:**

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Vicepresidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorícese el uso de espacio público en Plaza Gómez el día domingo 17 de agosto del corriente año, de 14.30 a 17.30 hs, a fin de festejar el Día del Niño mediante una actividad compartida con el Club Huracán.

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.-

**REGISTRADO BAJO EL N°075/2025-07 DE AGOSTO DE 2025-VISTO:** La solicitud presentada por el Pastor Ernesto Paredes de la organización religiosa “Jesucristo el Rey” – expediente 14.946/25; y

**CONSIDERANDO:**

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Vicepresidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

**DECRETO:**



B.O.M. N° 599/2025

**Artículo 1°:** Autorícese el uso de espacio público en Plazoleta Aquiles Pazzaglia con motivo de realizar una actividad para niños (kermés) el día domingo 31 de agosto del corriente año entre las 14 y las 17 hs.-

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.-